

OBSERVACIÓN – FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD DE MATERIALES Y COMPONENTE DE TRANSPORTE

Revisados los documentos publicados para el presente proceso, se advierte la necesidad de revisar integralmente la estructuración económica y financiera del contrato, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de materiales, las fuentes legalmente habilitadas para su suministro, las distancias de acarreo y las condiciones de acceso a los diferentes frentes de obra.

Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que la propia Entidad reconoce en la matriz de riesgos que el municipio cuenta con vías limitadas y de difícil acceso, asociadas a inestabilidad de taludes, afectaciones de la malla vial derivadas del invierno y fenómenos naturales, asignando al contratista el riesgo asociado al transporte de materiales.

No obstante, la asignación de un riesgo al contratista exige que este haya sido previamente identificado, estimado y estructurado económicamente de manera que los oferentes puedan formular sus propuestas con información suficiente y comparable. En este sentido, el Concepto C-1242 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala que el análisis del sector debe considerar las rutas previstas, cantidades, frecuencias de movilización, características de la carga, vehículos requeridos y condiciones territoriales y logísticas, reflejando sus resultados, según corresponda, en los estudios previos, presupuesto oficial y matriz de riesgos.

En consecuencia, se solicita a la Entidad complementar el análisis del sector mediante la identificación y verificación de las fuentes de materiales disponibles en el área de influencia, indicando para cada una su titularidad, título minero o autorización temporal, estado jurídico, instrumento o licencia ambiental aplicable, capacidad de suministro y disponibilidad comercial.

Así mismo, deberá verificarse la existencia de fuentes alternativas ubicadas fuera del municipio, estableciendo las distancias de transporte y los costos asociados a los diferentes materiales requeridos para la ejecución del proyecto.

Esta verificación resulta especialmente necesaria debido a que la información pública de la Agencia Nacional de Minería evidencia antecedentes de terminación de autorizaciones temporales de la Alcaldía de Ubalá para materiales de construcción y la existencia de trámites posteriores de autorización para la extracción de arenas y gravas, circunstancia que demuestra la necesidad de verificar la disponibilidad jurídica y comercial efectiva de las fuentes antes de la presentación de ofertas.

De igual manera, deberá revisarse la forma de pago prevista, toda vez que se establece que los pagos parciales se iniciarían una vez alcanzado el 50 % de ejecución, circunstancia que puede generar una exigencia significativa de capital de trabajo en un contrato cuyo presupuesto asciende a \$4.765.587.981 y cuya ejecución se desarrolla en condiciones logísticas particularmente complejas.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad evaluar técnicamente la procedencia de establecer un anticipo o, en su defecto, un esquema de pagos parciales que permita garantizar un flujo de caja razonable para la adquisición y movilización de materiales, sin afectar los

mecanismos de control fiscal y contractual correspondientes. La normativa permite pactar anticipos dentro de los límites legales y establece mecanismos específicos de control mediante fiducia o patrimonio autónomo cuando resulten aplicables.

Finalmente, se solicita revisar la matriz de riesgos, de manera que se diferencien las condiciones ordinarias y previsibles de transporte, que deben ser incorporadas al precio, de los eventos extraordinarios derivados de fenómenos naturales o afectaciones sobrevinientes de la infraestructura vial que no se encuentren razonablemente bajo el control del contratista.

Lo anterior, con el fin de garantizar que la ausencia temporal de materiales en fuentes locales o la necesidad de acudir a fuentes externas no constituya por sí misma un factor que haga inviable la ejecución del contrato, siempre que dichas fuentes alternativas se encuentren legalmente habilitadas y los costos razonablemente previsibles de transporte hayan sido considerados en la estructuración económica del proceso.

Atentamente,

JULIÁN GIL RAMÍREZ
INCONARQ S.A.S